



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/45/272/
S/21293
9 de mayo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Temas 12, 92, 103 y 113 de la lista
preliminar*

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
APLICACION EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS
HUMANOS Y FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS
ORGANOS ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD
CON ESOS INSTRUMENTOS

PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL
FORTALECIMIENTO DE LA EFICACIA
DEL PRINCIPIO DE LA CELEBRACION
DE ELECCIONES AUTENTICAS Y
PERIODICAS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo quinto año

Carta de fecha 9 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
Israel ante las Naciones Unidas

He recibido instrucciones de mi Gobierno de señalar a su atención el fragmento adjunto de Country Reports on Human Rights Practices for 1989 (Informes por países sobre las prácticas en materia de derechos humanos correspondientes a 1989), publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, en el que figura información sobre la situación imperante en materia de derechos humanos en el Yemen Democrático. He subrayado los pasajes especialmente pertinentes.

En vista de la importancia de esta información, tengo el honor de solicitar que este anexo se publique como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 12, 92, 103 y 113 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ephraim DOWEK
Embajador
Representante Permanente Adjunto
y Encargado de Negocios interino

* A/45/50.

Anexo*

101° Congreso }
Segundo período }
de sesiones }

PUBLICACION DE COMITES CONJUNTOS

**INFORMES POR PAISES SOBRE LAS PRACTICAS EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS CORRESPONDIENTES A 1989**

INFORME PRESENTADO AL

COMITE DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Y AL

COMITE DE RELACIONES EXTERIORES DEL SENADO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

POR EL

DEPARTAMENTO DE ESTADO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 116 d) y 502B b) DE LA
LEY DE AYUDA EXTERIOR DE 1961, EN SU FORMA ENMENDADA

FEBRERO DE 1990

Publicación para uso de los Comités de Asuntos Exteriores y de Relaciones
Exteriores de la Cámara de Representantes y del Senado, respectivamente

EDITORIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

24-900

Washington: 1990

Publicación para la venta, Superintendente de la Oficina de Ventas de
Documentos del Congreso, Editorial del Gobierno de los Estados Unidos
de América, Washington, D.C. 20402

* El subrayado fue agregado por el Encargado de Negocios interino de la
Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas.

REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DEL YEMEN

La República Democrática Popular del Yemen es un Estado de partido único gobernado por el Partido Socialista Yemenita de reconocida orientación marxista. El Presidente Haïdar Abu Bakr al-Attas asumió el poder en enero de 1986, tras el violento derrocamiento del Presidente Alí Nasir Muhammad al-Hasaní, quien sigue viviendo en el exilio en la República Árabe del Yemen. El actual régimen ha purgado del Gobierno y del Partido Socialista Yemenita a todos los seguidores de Alí Nasir. Los esfuerzos del Partido Socialista Yemenita por establecer un Estado marxista leninista siguiendo las líneas administrativas soviéticas han arrasado con algunos valores sociales y culturales tradicionales. Se calcula que el 25% de la población ha emigrado de la República Democrática Popular del Yemen, mayormente hacia la República Árabe del Yemen, desde que el país obtuvo su independencia de Gran Bretaña en 1967. En 1989 el partido gobernante inició el análisis de reformas políticas y económicas que establecerían una distinción más clara entre el partido y el Estado, permitirían un determinado grado de incentivos económicos a empleados y empleadores, modificarían el sistema jurídico, agilizarían las estructuras administrativas y permitirían el multipartidismo político. En una reunión celebrada en Adén el 30 de noviembre de 1989, el Secretario General del Partido Socialista Yemenita, al-Bidh y el Presidente Salih de la República Árabe del Yemen, ratificaron un proyecto de constitución de 1981 para un Estado yemenita unificado. Los dos dirigentes acordaron presentar la constitución a las autoridades legislativas de la República Democrática Popular del Yemen y de la República Árabe del Yemen para su ratificación en un plazo de seis meses y posteriormente presentarla al pueblo yemenita para que la aprobara en un referendo en los seis meses siguientes.

El Ministerio de Seguridad del Estado se encarga de supervisar las operaciones de seguridad internas. El ejército, las milicias regionales y la policía desempeñan funciones auxiliares, pero en algunas zonas las autoridades tribales sustituyen eficazmente las leyes y reglamentos del Gobierno, por las suyas propias.

Aproximadamente el 40% de los 2,3 millones de habitantes trabajan como agricultores, y sus cosechas representan alrededor del 12% del producto nacional bruto. La economía sigue padeciendo una grave escasez de artículos y productos de consumo básicos. El Gobierno sigue reglamentando la mayoría de los sectores de la economía y pone obstáculos para que incluso a los ciudadanos de la República Democrática Popular del Yemen les resulte difícil importar capital. La propiedad y operación de pequeños establecimientos e industrias de servicios siguen estando en manos privadas. En 1989, por primera vez en muchos años, el Gobierno permitió, con límites, la propiedad privada de viviendas. El Gobierno también expresó su interés en atraer inversiones y tecnologías occidentales, en particular en el sector del petróleo y los recursos minerales.

* Los Estados Unidos no mantienen misión diplomática en la República Democrática Popular del Yemen, que rompió las relaciones diplomáticas con los Estados Unidos en 1969. Por consiguiente, resulta difícil emitir juicios fundamentados sobre las condiciones de dicho país.

En general la situación de los derechos humanos sigue siendo sombría y muchos derechos están totalmente limitados, como la libertad de expresión, de asociación y de prensa. Otros problemas que existen son el maltrato de presos y detenidos, la detención arbitraria y la detención bajo régimen de incomunicación, falta de juicio justo y la imposibilidad de los ciudadanos de cambiar su Gobierno. Parece que en 1989 se observaron ligeras mejorías como continuación de la tendencia observada durante los tres últimos años. Algunos ciudadanos de la República Democrática Popular del Yemen consideran que la mejoría - en particular, medidas más amplias con respecto a los viajes y una prensa un poco más libre - se debe a la presión interna ejercida sobre los funcionarios del país para que se siga la tendencia de liberalización de la Unión Soviética y Europa oriental. El régimen decretó una amnistía para todos excepto los principales seguidores de Ali Nasir, con el objetivo expreso de promover la reconciliación nacional.

RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no ser objeto de las siguientes violaciones:

a) Ejecuciones políticas y otras ejecuciones extrajudiciales

El periódico del movimiento de Ali Nasir en el exilio con sede en la República Árabe del Yemen y un comité pro derechos humanos afiliado acusaron a la República Democrática Popular del Yemen del asesinato político de varios ciudadanos de este país, incluidos oficiales militares y funcionarios estatales. El movimiento acusa sistemáticamente a la República Democrática Popular del Yemen de asesinatos políticos, pero no hay confirmación independiente de dichas acusaciones.

b) Desapariciones

Ha habido continuos informes de desapariciones. Al igual que en el pasado, algunos casos fueron evidentemente resultado de luchas internas entre tribus y facciones.

c) Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Amnistía Internacional y la Organización Árabe pro Derechos Humanos apuntaron en sus informes de 1989 las muertes bajo custodia de tres personas en circunstancias que indicaban firmemente que el maltrato había sido la causa de los fallecimientos. El movimiento de Ali Nasir en el exilio y un comité afiliado frecuentemente acusan a los servicios de seguridad de la República Democrática Popular del Yemen de seguir practicando torturas. No hay confirmación independiente de estas acusaciones.

d) Detención, prisión o destierro arbitrarios

Son comunes el encarcelamiento en régimen de incomunicación y detenciones arbitrarias. Un comité afiliado al movimiento de Ali Nasir en el exilio determinó que 23 personas, incluidos algunos exiliados que habían regresado del Yemen del norte en virtud de una amnistía general anunciada por primera vez en marzo de 1986, habían sido encarceladas en 1989 sin que se les instruyera de cargos. No hay

confirmación independiente de esta acusación. En su Informe de 1989 correspondiente a 1988, Amnistía Internacional señala que en repetidas ocasiones ha expresado preocupación acerca de encarcelamientos sin juicio de personas sospechosas de oponerse al Gobierno.

En cuanto al trabajo forzoso u obligatorio, véase la sección 6.c)

e) Denegación de juicio público justo

Se cree que muchas personas han sido encarceladas sin celebrárseles juicio. Los procedimientos legales para la protección del acusado suelen pasarse por alto o estar controlados como sucedió en los juicios para la galería celebrados en 1987 contra el ex Presidente Ali Nasir y sus seguidores. El movimiento de Ali Nasir en el exilio acusó al Gobierno de la República Democrática Popular del Yemen de celebrar un juicio para la galería en 1989 contra 14 personas acusadas de traición ante los mismos jueces que habían condenado y sentenciado a muerte a otros seguidores de Ali Nasir en 1987. Un comité afiliado al movimiento también acusó al Gobierno de celebrar un juicio para la galería contra cuatro pilotos de Yemda, la aerolínea nacional. No hubo confirmación independiente de ninguna de las acusaciones.

f) Injerencia arbitraria en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia

Suelen alegarse problemas de seguridad nacional para justificar la invasión constante de la vida privada. Como práctica habitual los servicios de seguridad de la República Democrática Popular del Yemen inspeccionan la correspondencia, intervienen los teléfonos y registran arbitrariamente las viviendas y las empresas.

Sección 2. Respeto de los derechos civiles, incluidos:

a) Libertad de expresión y prensa

La libertad de expresión y prensa es sumamente limitada. Los medios de comunicación electrónicos estatales y el periódico del partido reflejan fielmente los criterios y prioridades del Gobierno. Según se informa en 1989 la prensa controlada por el Estado permitió un debate más amplio y la divulgación de opiniones sobre el proyecto de reformas políticas y económicas del partido y el Gobierno. Los ciudadanos de la República Democrática Popular del Yemen que se encontraban de visita en la República Árabe del Yemen han dicho que parecía que la prensa era un poco más libre que en años anteriores.

b) Libertad de reunión y de asociación con fines pacíficos

No se permite actuar abiertamente a ninguna asociación pública o profesional, excepto las auspiciadas por el Estado o el partido. Están prohibidas las reuniones no autorizadas.

Para un examen de la libertad de asociación referida a los sindicatos, véase la sección 6.a)

c) Libertad de religión

La Constitución declara que el Islam es la religión estatal y estipula la libertad de expresión religiosa. Sin embargo, en la práctica el Gobierno trata de reducir al mínimo la influencia de los dirigentes religiosos y según, se informa, el Ministerio de Asuntos Religiosos proporciona algunos sermones para la plegaria de los viernes. En Adén hay una pequeña comunidad cristiana de origen indio a la que se le permite practicar su religión.

d) Libertad de movimientos dentro del país, viajes al extranjero, emigración y repatriación

Hay algunas zonas restringidas en la República Democrática Popular del Yemen, pero se ha dicho que hay menos puntos de control en las carreteras principales y cerca de la capital en 1989 que los que había en 1988. El Yemen y el Yemen Democrático aplicaron un nuevo acuerdo en 1988 que permite a los ciudadanos de cada país entrar al otro tras presentar únicamente una identificación nacional. En noviembre de 1989 el Yemen Democrático eliminó el requisito de obtener previamente permiso de la policía para los yemenitas del sur que deseaban viajar al Yemen del norte. Por primera vez en sus acras relaciones, la frontera entre los dos países está básicamente abierta a todos los yemenitas. Muchos ciudadanos del Yemen Democrático han aprovechado este Acuerdo para visitar a familiares y realizar compras en la República Arabe del Yemen. Desde el golpe de enero de 1986, aproximadamente 60.000 yemenitas del sur han viajado a la República Arabe del Yemen. En 1989 unos 5.000 exiliados del movimiento de Alí Nasir habían regresado al sur en virtud de la amnistía general anunciada por primera vez en 1986 y reiterada en varias ocasiones desde entonces. Sin embargo, este movimiento hacia el sur a través de la frontera entre ambos países se contrarrestaba con el movimiento hacia el norte de aproximadamente 5.000 esposas, niños y otros familiares de los seguidores de Alí Nasir que se encontraban en el exilio en la República Arabe del Yemen.

Según se informa, las regulaciones que regían los viajes a otros países también se han liberalizado. En noviembre de 1989 el Buró Político de la República Democrática Popular del Yemen aprobó la anulación de los requisitos que se exigían con respecto a los viajes al extranjero como permisos policiales previos, cartas de invitación de parientes, permisos de salida y fianzas para viajar. Se desconoce si siguen existiendo otros requisitos.

Sección 3. Respeto de los derechos políticos: el derecho de los ciudadanos a cambiar el Gobierno.

La República Popular del Yemen no tienen instituciones democráticas, y los ciudadanos comunes no tienen la posibilidad de cambiar pacíficamente a sus dirigentes o al sistema de gobierno. Están prohibidos los partidos políticos distintos del Partido Socialista Yemenita, y es dicho Partido el que domina la política. Otras organizaciones, como las militares y, en menor medida, el Frente Democrático Nacional, también desempeñan papeles prominentes. El Frente Democrático Nacional está compuesto en su mayoría por yemenitas del norte que lucharon en el levantamiento guerrillero contra la República Arabe del Yemen hasta 1982; ahora es una de las diversas facciones principales que tratan de ganar

influencia en Adén. Por lo general las alianzas se basan en afiliaciones tribales o regionales; los nativos de Adén están muy poco representados en los niveles superiores del Partido Socialista Yemenita.

La Constitución estipula el sufragio universal para los mayores de 18 años, pero sólo los aprobados por el Partido Socialista Yemenita pueden ser candidatos a las elecciones. En 1989 se promulgó una ley de reforma a las elecciones que según se informa permite la presentación de candidatos que no pertenecen al Partido Socialista Yemenita, candidatos que se proponen a sí mismos, y diversos candidatos. Algunos candidatos independientes compitieron con candidatos del Partido Socialista Yemenita en las elecciones del consejo local celebradas en noviembre en virtud de la nueva ley. El Partido gobernante también anunció que en principio aceptaba permitir el multipartidismo e instruyó al Buró Político del Partido Socialista Yemenita que elaborara una nueva ley de partidos políticos. En general la política en la República Democrática Popular del Yemen se caracteriza por la violencia y la coerción. Los dirigentes de la facción perdedora saben que es posible que les espere el encarcelamiento, la repatriación o la muerte.

Sección 4. La actitud del Gobierno con respecto a las investigaciones internacionales y no gubernamentales de presuntas violaciones de los derechos humanos

Si bien Amnistía Internacional, la Organización Árabe pro Derechos Humanos y otros grupos de derechos humanos tratan de supervisar la situación en la República Democrática Popular del Yemen, no se les permite entrar al país para seguir de cerca casos individuales. Sin embargo, una delegación de Amnistía Internacional visitó el Yemen Democrático en 1987 para presenciar un juicio del Tribunal Supremo y durante su visita la delegación se reunió con varios ministros de alto rango del Gobierno para analizar algunos de los casos de interés. En su informe de 1989, Amnistía Internacional indicó que las autoridades habían facilitado alguna información sobre casos de encarcelamiento sin juicio, habían negado conocer de otros, y no habían podido confirmar tres muertes ocurridas bajo custodia ni explicar las circunstancias en que se produjeron.

Sección 5. Discriminación por motivos de raza, sexo, religión, idioma o posición social

La República Democrática Popular del Yemen es en general una sociedad homogénea y hay pocas diferencias étnicas o lingüísticas. Las facciones políticas se basan en gran medida en afiliaciones tribales y regionales. La ley prevé la igualdad entre los sexos.

El Gobierno establecido tras la independencia introdujo leyes para emancipar a la mujer yemenita. Una ley de 1974, a la que sirvió de modelo la Ley de Divorcio de Túnez, restringía la poligamia al requerirse permiso oficial del tribunal para un segundo matrimonio; prohibía el matrimonio entre menores y estipulaba un grado considerable de protección a la mujer, incluidos iguales derechos en caso de divorcio. No obstante la ley, todavía son frecuentes los casos de poligamia, matrimonio entre menores, y divorcio arbitrario, especialmente en las zonas rurales más tradicionales.

La violencia contra las mujeres, incluido el castigo físico de la esposa, ocurre sin duda, pero no hay información sobre su alcance.

Sección 6. Derechos de los trabajadores

a) Derecho de asociación

No existen organizaciones sindicales o laborales independientes. La Federación General de Sindicatos, que es la única asociación laboral de la República Democrática del Yemen, se encuentra bajo el estricto control del Partido Socialista Yemenita. La Federación General de Sindicatos está afiliada a la Federación Sindical Mundial controlada por los comunistas y a la Confederación Internacional de Sindicatos Arabes. El Yemen Democrático ha ratificado la Convención 98 sobre el derecho a la organización y las negociaciones colectivas y las dos convenciones de la OIT sobre trabajo forzoso, pero no la Convención 87 sobre la libertad de asociación. Según la OIT dicho país no ha cumplido con su obligación de presentar informes sobre convenciones ratificadas en los últimos años. No se dispone de información sobre el derecho de huelga.

b) Derecho a la organización y las negociaciones colectivas

El Estado, por conducto de los sindicatos controlados por el Partido Socialista Yemenita, da a entender que representa los derechos de los trabajadores. No hay negociaciones colectivas y no hay órganos no gubernamentales que atiendan las quejas de orden laboral. En el muelle de Maalla, en el puerto de Adén se ha creado una zona especial de tramitación de exportaciones. Sin embargo desde enero de 1986 pocas exportaciones del Yemen Democrático se han tramitado a través de esta zona.

c) Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

No hay informes de trabajo forzoso u obligatorio.

d) Edad mínima de empleo de los menores

El código laboral prohíbe el empleo de menores (que son los comprendidos entre los 7 y 12 años de edad) y de jóvenes (entre 12 y 16 años de edad). Sin embargo, se permite que los jóvenes de 14 años y más trabajen como aprendices. El empleo de menores es común, pero prevalece más en las zonas rurales que en las ciudades, donde los niños deben competir con los adultos debido a la escasez de empleos. El empleo de menores en las zonas rurales suele verse en el contexto del trabajo en la familia, la cooperativa o las granjas estatales.

e) Condiciones adecuadas de trabajo

Existen algunas leyes que regulan las condiciones de trabajo, pero no hay ningún mecanismo para su aplicación efectiva. La legislación laboral es uniforme para todo el país pero las prácticas laborales no lo son. Por ejemplo, en muchas zonas rurales es común el empleo de menores, pero no en Adén. Muchos trabajadores del Yemen Democrático, quizás la mayoría, son agricultores; la mayor parte de ellos

A/45/272
S/21293
Español
Página 9

trabaja en granjas colectivas o en asociaciones controladas por el Estado, mientras que el resto, en las zonas rurales más aisladas, disfrutan de un mayor grado de independencia. El código laboral estipula la semana de trabajo de 42 horas. No se conoce información acerca de si el código laboral prevé un salario mínimo. El salario diario para la fuerza de trabajo no calificada es de aproximadamente 10 dólares.
